



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Oficio N° TH 2149

Maracaibo, 25 de octubre de 2023.

NOTIFICACIÓN

Ciudadana:

JEINNY RAMONA ROJAS

C.I. N° V-7.448.150

Presente.-

Hago de su conocimiento que por Providencia Administrativa de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), distinguida con el N° 0602-2023, le ha sido otorgado el beneficio de Jubilación de conformidad con la Cláusula 34 literal “a” de la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita entre el Sindicato Único de Obreros de la Alcaldía de Maracaibo del Municipio Maracaibo del Estado Zulia (S.O.M) y esta entidad municipal.

Ahora bien como quiera que el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, se hace entrega de la respectiva notificación con la transcripción íntegra del acto administrativo de efectos particulares: **“REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ALCALDIA DEL MUNICIPIO MARACAIBO DIRECCION DE TALENTO HUMANO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0602-2023 Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ MORON, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.104, actuando en mi carácter de Directora de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, Estado Zulia, según consta en Resolución Nro. 109-2023 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) publicado en Gaceta Municipal N°163-2023 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023); obrando por delegación de atribuciones y firma otorgada por el ciudadano Alcalde del Municipio Maracaibo, conforme a Decreto Delegatorio de atribuciones y Firma No. N° 035-2023 de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), publicado en Gaceta Municipal N° 169-2023 de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023); para dictar actos administrativos de efectos particulares en todo lo concerniente a la administración, gestión y dirección de personal, sean relativos a celebración o rescisión de contratos de trabajo, nombramiento, designación, remoción, retiro, ascenso, traslado y similares de los trabajadores y trabajadoras en general, personal obrero y empleado, sean funcionarias o funcionarios públicos de carrera o funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, así como la del personal contratado en general de la Alcaldía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia y de sus órganos desconcentrados. Delegando igualmente las facultades en materia de procedimientos disciplinarios a que se contrae la Ley del Estatuto de la Función Pública. Así como la firma de los contratos, actos, resoluciones, rescisiones contractuales, providencias, circulares y notificaciones. **CONSIDERANDO** Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los Funcionarios y Funcionarias Públicos, al servicio de los órganos y entes regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, cumplidos como sean los extremos exigidos por la Ley... **CONSIDERANDO** Que el Artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, “...entiende por 1. **Trabajador o Trabajadora:** a todos los funcionarios o Funcionarias, empleados o empleadas, **obreros u obreras**, contratados o contratadas, cualquiera sea su naturaleza, al servicio de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, tanto de los órganos y entes centralizados como descentralizados...”. (Subrayado nuestro). **CONSIDERANDO** Que visto y analizados los documentos contenidos en el expediente laboral del ciudadano **JEINNY RAMONA ROJAS** titular de la cedula de identidad No. **V-7.448.150**, se pudo comprobar que la prenombrada ciudadana ostenta el cargo de obrero, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía**



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

del Municipio Maracaibo, e igualmente se evidenció que la prenombrada ciudadana ingresó a esta Entidad Municipal en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil ocho (2008), acumulando al servicio de la Administración Pública en forma ininterrumpida, una antigüedad de quince (15) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días de servicio y actualmente cuenta con cincuenta y tres (53) años de edad; demostrando fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones y lealtad al organismo para el cual presta sus servicios... **CONSIDERANDO** Que la situación de hecho en referencia se subsume con la fundamentación de derecho para la procedencia de jubilación convencional contenida en la Cláusula 34 literal "a" de la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita entre el Sindicato Único de Obreros de la Alcaldía de Maracaibo del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia (S.O.M) y esta entidad municipal, que ampara a los obreros y obreras al servicio de la misma... **RESUELVE PRIMERO:** Conceder el Beneficio de Jubilación a la ciudadana **JEINNY RAMONA ROJAS**, titular de la cedula de identidad No. **V-7.448/150**, quien hasta la presente fecha desempeñó el cargo de obrero, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía de Maracaibo, por cuanto laboró quince (15) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días de servicio en la Administración Pública, asignándole una pensión mensual por la cantidad de **trescientos diecinueve bolívares con cincuenta céntimos (Bs.319,50)** que equivale al cien por ciento (100%) del salario básico, conforme al literal "a" de la Cláusula No. 34 de la Convención Colectiva de Trabajo supra mencionada. En ningún caso la pensión podrá ser inferior al monto del salario mínimo nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho beneficio tendrá plena vigencia a partir de la fecha efectiva de su notificación. **SEGUNDO:** Se instruye al Departamento de Remuneración de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Maracaibo, a los efectos de que se realice el respectivo cálculo de las prestaciones sociales. **TERCERO:** Notifíquese del presente acto administrativo de efectos particulares a la ciudadana **JEINNY RAMONA ROJAS**, titular de la cedula de identidad No. **V-7.448.150**, a través de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, de acuerdo a las previsiones normativas del artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Así mismo, hágase de su conocimiento que de considerar que el presente acto administrativo de efectos particulares, lesiona sus derechos subjetivos individuales, podrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; interponer contra él y con carácter facultativo el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del Acto que se impugna, por ante el funcionario que lo dictó. Dada firmada y sellada en la Dirección de Talento Humano a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitres (2023). Notifíquese.-
DRA. MARIA ALEJANDRA GOMEZ MORON DIRECTORA DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO SEGÚN RESOLUCION 109-2023 DE FECHA 31/03/2023".

En Maracaibo a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitres (2023).

DRA. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ MORÓN

Directora de la Dirección de Talento Humano
Según Resolución 109-2023 de Fecha 31/03/2023